

ECONOMIST & JURIST



Delia Rodríguez

CEO y socia directora de Vestalia Abogados de Familia



Laura Ortega

Abogada de Familia en Vestalia Abogados de Familia



La edad del hijo representa un cambio esencial en la custodia compartida

En este artículo abordaremos si la edad del hijo, en otras palabras, el crecimiento de un menor, puede motivar un cambio en el régimen de guarda y custodia.

Sumario

1 Artículo 90.3 del Código Civil

2 Doctrina del Tribunal Supremo

3 Jurisprudencia de las Audiencias Provinciales

1 Artículo 90.3 del Código Civil

A raíz de la **reforma del Código Civil de 2015**, el artículo 90.3 CC exige que, para modificar las medidas paternofiliales adoptadas por el juez o convenidas de mutuo acuerdo entre las partes, debe darse un **cambio de circunstancias de los progenitores** o florecer nuevas necesidades de los hijos en común.

De hecho, con anterioridad a la citada reforma, el mencionado artículo 90 del Código Civil exigía una **alteración sustancial** de las circunstancias familiares para modificar las medidas paternofiliales acordadas

judicialmente.

En este sentido, tanto la antigua noción de “alteración sustancial de las circunstancias” como las “nuevas necesidades de los hijos”, son **conceptos jurídicos indeterminados** y, por ende, sujetos a los criterios interpretativos establecidos por el Alto Tribunal.

A lo largo de este artículo analizaremos si la edad del hijo, es decir, el **crecimiento de un menor es considerado** por el Tribunal Supremo y las Audiencias a lo largo del territorio nacional, como una ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |